



**UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA**



**UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICO CIENTIFICA, QUE  
CELEBRAN  
LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (BRASIL) Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE (COLOMBIA)**

El Rector de la **Universidad Federal de Uberlândia**, Profesor ARQUIMEDES DIOGENES CILONI, y el Rector de la **Universidad de La Salle**, Hermano FABIO GALLEGO ARIAS concientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales, resuelven establecer el siguiente Convenio de cooperación:

**CLAUSULA 1**

La Universidad Federal de Uberlândia y la Universidad de La Salle están de acuerdo en promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de mutuo interés a través de los siguientes medios:

1. Intercambio de docentes e investigadores;
2. Realización de proyectos conjuntos de investigación;
3. Promoción de eventos científicos y culturales;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado.
6. Otras acciones de interés común.

**CLÁUSULA 2**

En cada caso específico de cooperación, ambas instituciones prepararán un programa de trabajo relacionado con las condiciones que deberán ser adoptadas para el cumplimiento de la cláusula 1, objeto de un término anexo a este Convenio General.

A

### **CLÁUSULA 3**

Los costos de las actividades a desarrollar deberán ser previamente aprobados, por escrito, por los representantes legales de las dos (2) universidades.

Además de los recursos propios que cada universidad pueda aportar, cada una de ellas hará las gestiones necesarias para conseguir fondos en entidades nacionales e internacionales que financien y/o complementen los recursos de los que disponen las universidades para la realización de los programas de cooperación.

### **CLÁUSULA 4**

Para supervisar el desarrollo de los proyectos conjuntos, serán designados Coordinadores, representantes de las instituciones (uno por institución), que harán la elaboración, gestión, administración y evaluación de las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Convenio.

Los coordinadores designados deberán presentar mutuamente informes de gestión de los recursos, metas y resultados obtenidos, con informaciones precisas sobre la consecución de los objetivos propuestos.

### **CLÁUSULA 5**

Los docentes/investigadores y estudiantes participantes de las actividades académicas según el presente Convenio se comprometen a contratar un seguro médico internacional que los cubra durante su estadía en el exterior y que incluya repatriación de restos.

### **CLÁUSULA 6**

La publicación de trabajos resultantes de proyectos ejecutados en el ámbito de este Convenio debe hacer mención al presente, así como de la agencia de fomento que los financió, si así lo exigiere.

Cada universidad velará por la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el curso de los programas de investigación conjuntos, los que no pueden dar lugar a patente o a la explotación comercial por una de las instituciones signatarias de este Convenio sin la autorización del representante legal de la otra.

### **CLÁUSULA 7**

La institución cuando actúe como receptora, se compromete a conceder exención de cualquier tipo de pago (matrícula, inscripciones, anualidades) para los profesores y para los estudiantes participantes en las actividades de cada proyecto aprobado según disponibilidad financiera y de cupos.

En lo que a los estudiantes se refiere los demás términos de intercambio estarán regulados en el Convenio específico.



## CLÁUSULA 8

Las controversias resultantes de la interpretación o del no cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

## CLÁUSULA 9

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación por escrito con anticipación de tres (3) meses, sin perjuicio de los programas que en ese momento se hallen en curso.

## CLÁUSULA 10

El presente Convenio entrará en vigencia tras la aprobación y firma de las autoridades máximas o representantes legales de cada institución, según determina la legislación, con validez por tiempo indeterminado en el caso de que ninguna de las partes decida terminarlo con antelación. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las instituciones. Y, por estar en mutuo acuerdo, firman el presente Convenio de Cooperación en cuatro (4) ejemplares de igual forma y tenor, 2 en portugués y 2 en español. De estos ejemplares, 1 en cada idioma, será para cada una de las universidades.

Uberlandia, 08 de junio de 2007.

Bogotá, de junio de 2007.

UNIVERSIDAD FEDERAL UBERLANDIA



**PROF. ARQUIMEDES DIÓGENES CILONI**  
RECTOR


UNIVERSIDAD DE LA SALLE



**HNO. FABIO GALLEGÓ ARIAS**  
RECTOR

Testigos:

**ROSSANA VALÉRIA DE SOUZA E SILVA**  
Jefe Relaciones Internacionales e Interinstitucionales  
CIC. 321812484-00

  
**MARIA VICTORIA COSTA LOPEZ**  
Jefe Relaciones Interinstitucionales  
C.C. No. 41.551.628





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTÁ - COLOMBIA Y LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLÂNDIA, MINAS GERAIS - BRASIL  
PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO ESTUDIANTIL  
EN LAS ÁREAS DE INTERES DE AMBAS INSTITUCIONES**

**I N T E R V I E N E N**

De una parte, **FABIO GALLEGO ARIAS f.s.c.**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, con domicilio en la Carrera 5ª No.59 A -44 Bogotá, D.C.-Colombia, - Teléfono (57-1) 348 8032 en nombre y representación de la citada entidad, en adelante **UNISALLE**.

De otra parte, Prof. **ARQUIMEDES DIÓGENES CILONI**, Rector de la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLÂNDIA**, con domicilio en: con sede en Av. Engenheiro Diniz 1778, Bairro Martins CEP: 3840-902, Uberlândia – Minas Gerais (Brasil) – Teléfono: (XX 55 34) 32394142, en nombre y representación de la citada entidad, en adelante **UFU**.

**E X P O N E N**

- I. Que ambas instituciones consideran que la aproximación de los estudiantes a otras culturas y países es una experiencia vital insustituible para la formación de sus respectivos estudiantes.
- II. Que el intercambio de estudiantes y la recepción de conocimientos impartidos en una Universidad distinta a la de Origen, es una herramienta idónea para formar a los profesionales del futuro.
- III. Que, en desarrollo del Convenio de Cooperación Técnico-Científica y cultural suscrito entre ambas entidades, UNISALLE y UFU, desean establecer un Convenio Específico de Colaboración que permita el fluido intercambio de estudiantes entre las respectivas Universidades a través de diversos Programas de intercambio.
- IV. Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las partes desean, de mutuo Convenio, suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en orden a fijar las condiciones del Programa de Intercambio Académico Estudiantil, con arreglo a las siguientes,

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA:** Las Universidades firmantes del presente Convenio, con sujeción a la legalidad vigente en cada uno de los casos, fomentarán y facilitarán el intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado a través del Programa de Intercambio Estudiantil con el máximo compromiso y del modo más efectivo posible, en la intención de lograr un óptimo aprovechamiento académico de los participantes en el Programa.

**SEGUNDA:** A tal efecto, las Universidades firmantes procederán a desarrollar el Programa de Intercambio Estudiantil, cuyos principales objetivos son entre otros los siguientes:

- Promover la formación académica de alto nivel.
- Ofrecer una experiencia internacional
- Permitir la ampliación y especialización del conocimiento.
- Compartir clases y experiencias con estudiantes y profesores de ambas Universidades.
- Propiciar la ampliación de conocimiento y la convivencia en las diferentes culturas.



**TERCERA:** El Programa de Intercambio Estudiantil se ofrecerá a los estudiantes de pregrado y de posgrado procedentes de UNISALLE y UFU. El número de estudiantes que podrán participar en la oferta académica de las dos Universidades estará sujeto a la disponibilidad de cupos en el momento de la solicitud.

**CUARTA:** Para que este Programa se desarrolle con éxito, las Universidades participantes acuerdan:

**A. Aspectos generales:**

- Las mutuas solicitudes para aplicar al Programa se formalizarán a través de las Oficinas de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – ORI y la Oficina de Intercambio Académico – OIA.
- Los estudiantes pagarán la matrícula o tarifas académicas en la Universidad de Origen.
- Los estudiantes deberán acogerse a las políticas y reglamentos estudiantiles vigentes en la Universidad de Destino.

**B. Fechas de Inscripción:**

- 1 de Marzo: Para estudiantes que estén interesados en iniciar estudios en el segundo semestre del año.
- 1 de septiembre: para estudiantes que estén interesados en iniciar estudios en el primer semestre del año.

**C. Requisitos:**

- Haber cursado y aprobado el cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos del respectivo Programa académico en la Universidad de Origen.
- Promedio académico acumulado en UNISALLE 3.5 y de 70 o superior para el caso de los estudiantes de la UFU

**D. Documentación para solicitar la inscripción:**

- Carta de motivación del estudiante dirigida al director de la ORI o de la OIA de la Universidad de Destino exponiendo los motivos para participar en el Programa
- Formulario de solicitud de intercambio de la Universidad de Destino
- Historial académico (lista de materias cursadas y las calificaciones obtenidas) que incluya promedio académico acumulado
- Certificado de matrícula de las asignaturas que cursa actualmente en la Universidad de Origen
- Formato de equivalencia de materias
- Contenido programático de las asignaturas a cursar en la Universidad de Destino
- Fotocopia del pasaporte completo con vigencia superior a seis (6) meses

**E. Documentación post-aprobación de la universidad de destino:**

- Fotocopia de la visa del país de destino
- Fotocopia del seguro médico internacional que cubra desde la fecha de salida hasta la fecha de regreso y que incluya repatriación de restos
- Carta del estudiante a la ORI- OIA de la Universidad de Destino con copia a la ORI – OIA de la Universidad de Origen indicando: fecha de salida, aerolínea, número de vuelo, hora de salida del país de Origen, hora de llegada al país de Destino, datos de residencia en el país de Destino (dirección, teléfono)
- Al finalizar cada período académico, la ORI – OIA de la Universidad Destino enviará a la ORI - OIA de la Universidad de Origen, las calificaciones y/o resultados académicos obtenidos por los estudiantes que cursaron el Programa de Intercambio Académico.



**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha su deseo de darlo por concluido. En todo caso, los estudiantes que se encuentren estudiando en la otra Universidad, al momento de darlo por finalizado, deberán culminar sus estudios hasta el final del semestre en cuestión.

**SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la aprobación y firma por parte de las autoridades máximas de cada institución, según determina la legislación. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las instituciones. Y, por estar de mutuo acuerdo, firman el presente Convenio de cooperación en cuatro ejemplares de igual forma: dos en el idioma portugués y dos en el idioma español.

Bogotá, de junio de 2007.

Uberlândia, 08 de junio de 2007.

Universidad de La Salle, Colombia

Universidade Federal de Uberlândia, Brasil

  
FABIO GALLEGO ARIAS, f.s.c.  
Rector

ARQUIMEDES DIÓGENES CILONI  
Rector

Testigos:

  
MARIA VICTORIA COSTA LOPEZ  
Jefe Relaciones Interinstitucionales  
C.C. No. 41.551.628

ROSSANA VALERIA DE SOUZA E SILVA  
Jefe Relaciones Internacionales e  
Interinstitucionales  
CIC 321812484-00

